

DECRETO 3771 DE 2003

(diciembre 26)

Diario Oficial No. 45.412, de 26 de diciembre de 2003

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo 2 del Decreto 4361 de 2004>

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Por el cual se establece el auxilio de transporte.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [2](#) del Decreto 4361 de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 45.771 de 23 de diciembre de 2004, 'Por el cual se establece el auxilio de transporte'.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Ley 15 de 1959 y la Ley [4](#)<sup>a</sup> de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo [2](#) del Decreto 4361 de 2004> Fijar, a partir del primero (1°) de enero del año dos mil cuatro (2004), el auxilio de transporte a cargo de los empleadores, a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen un salario mensual básico hasta dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, en la suma de cuarenta y un mil seiscientos pesos (\$41.600) moneda corriente mensuales; el cual se pagará en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.



ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo [2](#) del Decreto 4361 de 2004> El presente decreto rige a partir del primero (1°) de enero del año dos mil cuatro (2004) y deroga el Decreto [3233](#) de 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Rionegro, Antioquia, a 26 de diciembre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

El Ministro de la Protección Social,

DIEGO PALACIO BETANCOURT.

El Ministro de Transporte,

ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

